



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, el 10 de marzo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo referente a la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2021:

“Por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior se formula propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2021, negociada con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de 4 de marzo de 2021.

Por todo ello, vistas las necesidades de cobertura de las plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en los informes del Servicio de Régimen Interior y de la Intervención General municipal en el proceso de fiscalización del gasto (Rf^a 494/2021); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2021. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2021 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; 19 y disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Plazas ofertadas. Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 comprende las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Sistema general de acceso libre:

- 1 plaza de Técnico en Educación: Subescala Técnica de Administración Especial (AE/A2).
- 8 plazas de Policía Local: Escala Básica. Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).
- 2 plazas de Bombero-Conductor: Subescala de Servicios Especiales (AE/C2).
- 3 plazas de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas: Escala de Administración Especial (AE/C1).
- 1 plaza de Técnico de Desarrollo (AE/C1).

Promoción interna:

- 1 plaza de Inspector de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/A2).
- 1 plaza de Subinspector de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/A2).
- 3 plazas de Oficial de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).
- 8 Plazas de la Escala Básica de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).
- 3 plazas de Administrativos (AG/C1)

B) PERSONAL LABORAL.

Sistema general de acceso libre:

- 1 plaza de Oficial de Herrería (C2)
- 1 plaza de Oficial de Carpintería (C2)
- 1 plaza de Oficial de Electricidad (C2)
- 3 plazas de Conductor (C2)
- 1 plaza de Ayudante de Cementerio (E)
- 2 plaza de Ayudante de Obras (E)
- 1 plaza de Ayudante de Carpintería (E)
- 1 plaza de Ordenanza (E)

Promoción interna:

- 1 Plaza de Capataz Carpintería (C1)
- 1 Plaza de Jefe de Grupo de Obras (C2)
- 1 Plaza de Oficial de Jardinería (C2)

TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección.

A) Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, excepto el referido a las plazas de Bombero-Conductor que se convocará por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

B) Sistema de promoción interna. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición.

CUARTO. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:



A). Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B). Acumulación de plazas y concurrencia de pruebas selectivas. Las plazas contenidas en esta OEP podrán convocarse acumuladas a los procesos selectivos que se convoquen para la misma Subescala, Categoría Profesional o puesto de trabajo en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento para los años 2018 y 2019. A estos efectos, el desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá coincidir en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de las pruebas, y la lectura de los ejercicios en su caso.

C) Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D) Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E) Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F) Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional y las mismas se publicarán en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización de la prueba.

G) Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H) Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Toledo y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo.

QUINTO. Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación.

Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

SEXTO. Encomienda de gestión para los procesos selectivos del Cuerpo de Policía Local por el sistema general de acceso libre. La competencia para la convocatoria y resolución de los procesos selectivos para el ingreso por el sistema general de acceso libre al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento podrá ser objeto de encomienda de gestión al órgano competente para la convocatoria y desarrollo de estos procesos selectivos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMO. Publicación. Publicar el presente acuerdo en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo." Toledo, 19 de marzo de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º 1.-1303